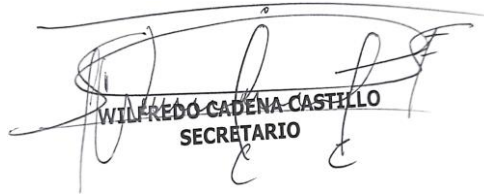




PROCESO: SUCESION INTESTADA
CAUSANTE: CUSTODIO PUENTES FAJARDO
DEMANDANTE: SONIA PUENTES PEREZ
DEMANDADOS: ISAIAS PUENTES PEREZ Y OTROS
APODERADO DTE: SALVADOR SERRANO ARIZA
RADICADO: **683852042001-2022-00138**

Constancia: Al despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de la parte demandante allega memorial del señor ELIAS TORRES PUENTES, por medio del cual acusa haber recibido notificación electrónica y acepta la herencia con beneficio de inventario. De igual manera, se informa que se encuentra vencido el término de emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS del causante CUSTODIO PUENTES FAJARDO y PERSONAS DETERMINADAS, teniéndose pendiente, nombrar CURADOR ADLITEM para estos. Para su conocimiento y demás fines.

Landázuri, 05 de septiembre de 2023.


WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Landázuri, cinco (05) de septiembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial y memorial allegado, se tiene a **ELIAS TORRES PUENTES**, como notificado de manera electrónica, con comprobante enviado el 28 de diciembre de 2022, habiéndose realizado la notificación de todas las personas determinadas relacionadas en la demanda.

Así, las cosas, realizado el emplazamiento mediante inclusión en el Sistema Nacional de Personas emplazadas el 24 de enero de 2023 y cumpliendo el término de emplazamiento dispuesto en el artículo 108 y 483-1 del Código General del Proceso, sin que los **HEREDEROS INDETERMINADOS** de **CUSTODIO PUENTES FAJARDO** y **PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derecho a intervenir en el proceso, comparecieran a notificarse del auto admisorio de la demanda de fecha 21 de noviembre de 2022, es procedente la designación de CURADOR AD-LITEM, con quien se surtirá la notificación personal y demás diligencias.

Desígnese como CURADOR ADLITEM para que represente a los **HEREDEROS INDETERMINADOS** de **CUSTODIO PUENTES FAJARDO** y **PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derecho a intervenir en el proceso, al doctor **OSCAR EDUARDO TRASLAVIÑA VILLAREAL**, identificado con la Cedula de ciudadanía N°. 91.363.897 y portador de la Tarjeta Profesional N°. 327.129 del C.S.J, a quien se le comunicara esta designación, que de acuerdo con el numeral 7 del artículo 48 del Código General de Proceso, es de obligatorio cumplimiento. Comuníquese esta designación al profesional del derecho.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENGASE al señor **ELIAS TORRES PUENTES**, identificado con cedula de ciudadanía N°. 91.362.430, NOTIFICADO de manera electrónica, dentro de este proceso.



SEGUNDO: Desígnese como **CURADOR ADLITEM** para que represente a los **HEREDEROS INDETERMINADOS** de **CUSTODIO PUENTES FAJARDO** y **PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derecho a intervenir en el proceso, al doctor **OSCAR EDUARDO TRASLAVIÑA VILLAREAL**, identificado con la Cedula de ciudadanía N°. 91.363.897 y portador de la Tarjeta Profesional N°. 327.129 del C.S.J., a quien se le comunicará esta designación, que de acuerdo con el numeral 7 del artículo 48 del Código General de Proceso, es de obligatorio cumplimiento. Comuníquese esta designación al profesional del derecho.

En caso de no aceptar el cargo, deberá aportarse las certificaciones de los procesos judiciales que den cuenta del estado actual de los procesos en los que ejerce Curaduría. Para los fines de la representación a realizar por el CURADOR ADLITEM y conforme lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 2213 de 2022, se dispone suministrar al mismo, copia del expediente digitalizado, actualizado a la fecha.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHÉ AMAYA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO POR ANOTACIÓN EN **ESTADO** HOY 06 DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LAS 8:00 A.M.


WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO